

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez se pasa incidente de nulidad por indebida notificación amparada bajo la causal 8º del Artículo 133 del C.G.P., solicitud allegada al correo Institucional por la Dra. AURA MARIA MORENO GARZON, quien funge como Curadora Ad-litem de PEDRO JULIO ISABELLA NIÑO e INDETERMINADOS DE PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS, informando que en el mismo correo electrónico, la curadora Ad –litem corrió traslado del incidente de nulidad a los apoderados de las partes.

Aratoca, 22 de agosto de 2023


ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Secretaria

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2020-00016-01
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO
DEMANDADO	HERNANDO ISABELLA NIÑO Y OTROS
AUTO	SEÑALA FECHA DECISION DE NULIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación invocado bajo la causal 8º del Artículo 133 del C.G.P., presentado por la Doctora AURA MARIA MORENO GARZON, quien funge como Curadora Ad-litem de PEDRO JULIO ISABELLA NIÑO e INDETERMINADOS DE PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS, este Despacho procederá a darle su respectivo trámite en la audiencia prevista para el día **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2023, a partir de las 9:00 a.m.**, previo a la diligencia de que tratan los artículos 375 y 373 del C. G. del P. señaladas en auto de fecha 19 de julio de 2023.

Se advierte a los interesados que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho judicial (Calle 5 N° 5-55 Esquina, primer piso), la inspección judicial en el predio objeto de este proceso, todos los intervinientes deberán allegar documento de identificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1943dba3c6a411594d9e76d35a6933776c66211c403c1df846bd0220eb76ac5e**

Documento generado en 22/08/2023 08:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>